



N° int.: 2111494

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 222 / 128

ARICA, 10/02/2010

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Alexis HURTADO ANGULO nacido el 11/05/1990 en Colombia, pasaporte ordinario AL 966583 de nacionalidad COLOMBIANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia Ilgeal; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor, su Pasaporte y Tarjeta de Turismo vencidas, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito al extranjero Alexis HURTADO ANGULO de nacionalidad COLOMBIANA, por Residencia ilegal.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



ARTURO STEEL MIRANDA  
ABOGADO

INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA